

ACTA ACUERDO:

El 25 de abril de 2024 se reúnen en la Planta Villa Rosa de FV SA sita en Ruta 25 y vías FFCC Belgrano Norte de la Localidad de Villa Rosa, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por un lado FV SA representada por FEDERICO JUAN CREMONA, DNI 26.303.424, en adelante denominada LA EMPRESA, y por el otro lado los trabajadores representados por la Comisión Interna de Delegados, integrada por los Sres. Alfaro Claudio DNI 27040667; Vera Cesar DNI 31293061; Hessling Mariano DNI 29802036; Marin Antonio DNI 17477938; Lima Guillermo DNI 30878267; Arce Gabriel DNI 28438643; Ortiz Sebastian DNI 24528566; Perez Ruben Dario DNI 27818735; Quiroga Nestor Facundo DNI 27383583; Anchaval Julio Ricardo DNI 28189569; González Matías DNI 34641052; Duarte Víctor DNI 35799769; Pargament Simón DNI 14430505 y Brito Juan Carlos DNI 21051080, en adelante denominados indistintamente EL PERSONAL y/o LA COMISION INTERNA, y por la Asociación Sindical UOMRA, el Sr. Ojeda Juan Carlos DNI 23357740, y todos ellos en conjunto denominados LAS PARTES.-

Reunidas LAS PARTES, manifiestan que: La grave crisis económica que está transitando el país a partir del último semestre del año 2023, así como también medidas económicas adoptadas a partir del corriente año, han afectado inevitablemente a la Industria Nacional. En tal sentido, se puede observar una evidente y notoria pérdida del poder adquisitivo de todos los sectores de la población, con la consiguiente caída del consumo de bienes y servicios, con índices superiores al 10% en los primeros tres meses del año, esperándose incluso una caída adicional del 6% para los próximos meses. Tal situación ha arrastrado a la actividad económica del sector de la construcción y sus insumos a tener una caída de las ventas en más del 70%, lo que determina un serio e inevitable deterioro en la actividad económica y productiva de la Empresa. Por otra parte, conforme los estudios y consultorías de público conocimiento, los informes de la evaluación económica, financiera e industrial del país, avizoran para próximos meses, y posiblemente hasta finales del 2024, un panorama sumamente complicado y similar al actual. En este contexto FV SA expresa que no es ajena a dicha situación, sufriendo en tal sentido un importante descenso

RE-2024-44352054-APN-DGD#MT

en las ventas de sus productos, y ello por razones que no le son imputables, lo que en la actualidad se refleja en una importantísima acumulación de stock y falta de trabajo, todo lo cual se prevé se profundizará en los próximos meses y a lo que hay que adicionar la alta tasa de morosidad en el pago por parte de los Distribuidores en la cancelación de sus deudas con la Empresa.

Que por ello se requiere tomar medidas urgentes que permitan enfrentar la situación de falta de trabajo existente producto de la crisis en materia de ventas y cobranzas y respecto de todo lo cual LA EMPRESA es ajena, y ello de modo de preservar la fuente de trabajo.

En orden a lo expresado, LAS PARTES han debatido la situación planteada y luego de un extenso intercambio de ideas, priorizando el interés de los trabajadores y la conservación de la fuente de trabajo, acuerdan:

PRIMERO: La EMPRESA suspenderá días de producción por lo que se suspenderá por falta de trabajo no imputable a la empresa, en los términos previstos por el art. 223 bis, la prestación laboral del personal jornalizado de producción de la planta VILLA ROSA, cualquiera sea su categoría laboral y que estén comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 260/75, y ello de conformidad al siguiente cronograma:

- Mes de mayo de 2024: días 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17.
- Mes de junio de 2024: días 10, 11, 12, 13, 14, 18 y 19.
- Mes de julio de 2024: días 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19.

SEGUNDO: En relación a los días de suspensión y reconociendo el esfuerzo que ello implica para los trabajadores involucrados, LAS PARTES han acordado que LA EMPRESA reconocerá a cada trabajador como compensación por la suspensión de la prestación laboral una asignación no remunerativa equivalente al 80% de los salarios netos caídos, conforme lo previsto por el artículo 223 bis de la LCT.

RE-2024-44352054-APN-DGD#MT

TERCERO: LA EMPRESA se obliga a retener de la compensación económica no remunerativa reconocida a cada trabajador conforme lo indicado en la cláusula anterior, el aporte del 3% con destino a la obra social y a efectuar una contribución del 6% sobre la misma base y con igual destino.-

CUARTO: LA EMPRESA podrá levantar la suspensión, sea en forma parcial o general y/o por sectores, si de acuerdo a las circunstancias así lo considere, en cuyo caso el trabajador estará obligado a retornar al trabajo y retomar tareas. En orden a ello se acuerda que en función de la evolución de la actividad económica del país y de LA EMPRESA podrán reprogramarse, agregarse y/o quitarse días de suspensión establecidos.-

QUINTO: La Organización Sindical y la Comisión Interna de Delegados, asumen la representación de todos los trabajadores al efecto del presente acuerdo, suscribiendo en tal carácter el mismo. -

SEXTO: Los señores Delegados Internos se comprometen a comunicar a los trabajadores lo acordado y el cronograma de suspensiones, acordando que LA EMPRESA también los notificará por vía de la plataforma <https://www.turecibo.com>, a la cual todos tienen acceso para la firma de sus recibos digitales a los efectos de los cobros pertinentes y notificaciones generales.-

SEPTIMO: La EMPRESA asume el formal compromiso de no efectuar despidos masivos durante el tiempo de vigencia del presente acuerdo, esto es hasta julio 2024, salvo aquellos que pudieran motivarse por razones de incumplimientos o faltas disciplinarias.-

OCTAVO: Las partes intervinientes convienen de común acuerdo, solicitar la homologación del presente a la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO a los fines establecidos y con los alcances previstos en el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. LAS PARTES se comprometen a comparecer para su

RE-2024-44352054-APN-DGD#MT

ratificación, en cada oportunidad en que la Autoridad de Aplicación así lo requiera.

Se firma el presente de conformidad a los 25 días del mes de abril de 2024 en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos de los cuales serán presentados, a efectos de solicitar su homologación, ante la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

JUAN CARLOS OJEDA
Secretario de Asistencia Social
UOM Secc. San Miguel

FEDERICO CREMONA
GERENTE RR. LL
FV S.A.

DNI 23357740

DNI 24528566

DNI 14420501

Sebastian Ortiz

Kenia Rubin

21818735

Alejo Cusido
24040604

DUARTE
35499169

Juan Carlos Brito
21051080

Alejo Marin
17477938

MATIAS GONZALEZ
34641052

Quiroga
21303803

Alejo Cusido
23438643

Anchaval J. Ricardo
28189569

Hessling Morino
DNI 29802036

Lina Guillerma
30878267

Wendy Lugo
31293061